

CÓRDOBA, 06 SEP 2016

VISTO

El Expte.0039648/2015 donde obra solicitud de autorización para desempeñarse en tareas de transferencia y producción de materiales educativos en otros niveles del sistema cursado por la **Mgter. MARY ELIZABETH VIDAL D.N.I 12.874.155** (fs. 37).

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 2 de la Ord. HCS 05/00 el H. Consejo Directivo o el H. Consejo Superior, según corresponda, a solicitud de los docentes, podrá autorizar el desempeño de tareas de post-grado con remuneración adicional en la Universidad Nacional de Córdoba, como así también tareas de asesoramiento y transferencia temporarias remuneradas o no derivadas de convenios o contratos realizados por la dependencia siempre que no excedan el 30% de la dedicación exclusiva.

Lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC mediante Dictamen N° 59069 (fs.53) en tanto sugiere que, en virtud del Art. 3 de la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 711/2016, la autorización a que refiere el Art. 2 de la Ord. 5/00 del HCS debe ser concedida por la autoridad Decanal de esta dependencia.

Por ello;

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar a la señora Profesora Mgter. Mary Elizabeth VIDAL en su carácter de profesora asociada, dedicación exclusiva en el Taller de Lenguaje III y Producción Audiovisual de la Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias de la Comunicación a cumplir tareas de transferencia en otros niveles del sistema como así también de post-grado, durante el año 2016.

Artículo 2º: Protocolizar, notificar. Comunicar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN FCC N°

401


Mgter. **MARIELA LUCRECIA PARISI**
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA